



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado Ponente

Radicación N° 60414

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por la señora **DIANA MARTÍNEZ CUBIDES** en calidad de Directora de Acciones Constitucionales de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.**, contra **LA SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA**, trámite al que se ordena vincular al **JUZGADO CUARTO (4°) LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad, así como, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a la señora **DORA MARIELA RODRÍGUEZ GARZÓN**, y a todas las partes, autoridades judiciales e intervinientes en el proceso ordinario radicado «66001310500420170024701».

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- Tener como prueba las documentales aportadas a la presente acción.

Requerir a las autoridades judiciales accionadas para que, en el término establecido, aporten todas las documentales que se pretenden debatir al interior del presente mecanismo constitucional, así como los audios de audiencia de fallo.

SEGUNDO.- Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

TERCERO. - Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a las autoridades judiciales accionadas y demás intervinientes, a quienes se concede el término de un (1) día para que puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente.

Notifíquese y cúmplase,



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado